Municipalidad de Santiago de Surco | FOLIO N°
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Gestión Documental
Palacio Municipal - Mesa N° 1
2806492021
01 DIC. 2021
RECIBIDO
Código:
Hora: 2:54 Firma:

CENTRO DE CONCILIACION "VIVACON

Autorizado por Resolución Directoral Nº 137-2008-JUS

Calle Los Girasoles Mz. "M" - Lote 21, Distrito de los Olivos

Teléfono: 9806-02314 / 9993-36904

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
PROCURADURIA PUBLICA
02 DIC 2021
RECIBIDO
FIRMA: HORA:

SEGUNDA INVITACION

FECHA: 01-12-2021 **EXPEDIENTE Nº:** 174-2021

INVITADO: ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

DIRECCION: JR. BOLOGNESI Nº 275 PLAZA DE ARMAS DE SANTIAGO DE SURCO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

MATERIA A CONCILIAR: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

A SOLICITUD DE: CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN

De nuestra consideración:

Por medio de la presente se le invita a participar en una segunda reunión conciliatoria, la misma que se llevara acabo en nuestra sede ubicada en la Calle **LOS Girasoles MZ. "M", LTE. 21, URB. LOS JAMINES DE NARANJAL, DISTRITO DE LOS OLIVOS** (costado del Poder Judicial de Los Olivos), el día 09 de DICIEMBRE del 2021 a las 11:00 horas (05 minutos de tolerancia) y estará a cargo del conciliador extrajudicial, Sr. CARLOS PRECIADO SANCHEZ, reunión en la cual nos permitiremos asistirlos en la búsqueda de una solución común a la diferencias que tiene con el **SOLICITANTE**, conforme a la solicitud de conciliación presentada por este, la misma que fuera remitida en la primera invitación; asimismo se le comunica que deberá asistir personalmente a la hora señalada portando su documento de identidad y el respectivo documento que acredite su representatividad legal si se trata de una persona jurídica (**empresas, asociaciones, etc.**), debidamente inscrito en los Registros Públicos (**actualizado, original o copia certificada de la VIGENCIA DEL PODER**) y en caso de las asociaciones, traer adicionalmente copia de su estatuto y en caso de personas naturales que actúen a través de sus apoderados, tendrán que tener expresamente la facultad para conciliar extrajudicialmente y mediante Escritura Publica e inscrito en los Registros Públicos de ser el caso (**actualizado, original y copia certificada de la VIGENCIA DEL PODER**) y en caso de personas analfabetas o que no puedan firmar, estas comparecerán acompañadas de un testigo a ruego.

Hacemos de su conocimiento que la Conciliación Extrajudicial es una institución consensual regulada mediante la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el Decreto Legislativo 1070 y es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por lo cual las partes acuden a un Centro de Conciliación para que se les asista en la solución de sus conflictos o divergencias a través de un proceso de conciliación que es un procedimiento rápido, flexible y económico, ahorrando tiempo y dinero que les demandaría un proceso judicial, el Acta que se expida por los acuerdos tomados tiene carácter de sentencia y no es necesario que acuda con abogado defensor.

NOTA.- EL TRÁMITE CONCILIATORIO ES EXTRICTAMENTE PERSONAL, SOLO SEADMITE REPRESENTACION POR APODERADO EN PERSONAS NATURALES EN ESTOS CASOS: 1) PERSONAS DOMICILIADOS EN EL EXTRANJERO. 2) PERSONAS DOMICILIADAS EN OTRO DISTRITO CONCILIATORIO. 3) CUANDO LAS DOMICILIADAS EN ELMISMO DISTRITO CONCILIATORIO SE ENCUENTRAN IMPEDIDAS DE TRASLADARSE AL CENTRO DE CONCILIACION 4) PARTES CONFORMADAS POR CINCO O MAS PERSONAS, LITISCONSORCIOS (APODERADO COMUN), LAS PERSONAS JURIDICAS DEBERAN PORTAR VIGENCIA DE PODER,CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR DE TREINTA DIAS DESDE SU EMISION (R.D. 069-2015) CON LAS FORMALIDADES DE LEY.

Atentamente.

CENTRO DE CONCILIACION VIVACON

CARLOS S.E. PRECIADO SANCHEZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. 27683

CENTRO DE CONCILIACION "VIVACON

Municipalidad de Santiago de Surco SGD Palacio Municipal - Mesa N° 1 FOLIO N 1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Gestión Documentaria
Palacio Municipal - Mesa N° 1
27821720
23 NOV. 2021
RECIBIDO
Código:
Hora: 10:30 Firma:

Autorizado por Resolución Directoral Nº 137-2008-JUS
Calle Los Girasoles Mz. "M" - Lote 21, Distrito de los Olivos
Teléfono: 9806-02314 / 9993-36904

INVITACION A CONCILIAR

23 NOV 2021

FECHA: 22-11-2021 **EXPEDIENTE Nº:** 174-2021

INVITADO: SEÑOR JEAN PIERRE COMBE PONTOCARRERO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

DIRECCION: JR. BOLOGNESI Nº 275 PLAZA DE ARMAS DE SANTIAGO DE SURCO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

MATERIA A CONCILIAR: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

A SOLICITUD DE: CARLOS IGNACIO BUSTAMANTE BAZAN

De nuestra consideración:

Por medio de la presente se le invita a participar en una reunión conciliatoria, la misma que se llevara acabo en nuestra sede ubicada en la Calle **LOS Girasoles MZ. "M", LTE. 21, URB. LOS JAMINES DE NARANJAL, DISTRITO DE LOS OLIVOS** (costado del Poder Judicial de Los Olivos), el día 30 de NOVIEMBRE del 2021 a las 11:00 horas (10 minutos de tolerancia) y estará a cargo del conciliador extrajudicial, Sr. CARLOS PRECIADO SANCHEZ, reunión en la cual nos permitiremos asistirlos en la búsqueda de una solución común a la diferencias que tiene con el **SOLICITANTE**, conforme a la solicitud de conciliación presentada por este, la misma que se cumple en remitirle con sus respectivos anexos adjuntos a la presente invitación; asimismo se le comunica que deberá asistir personalmente a la hora señalada portando su documento de identidad y el respectivo documento que acredite su representatividad legal si se trata de una persona jurídica **(empresas, asociaciones, etc.)**, debidamente inscrito en los Registros Públicos **(actualizado, original o copia certificada de la VIGENCIA DEL PODER)** y en caso de las asociaciones, traer adicionalmente copia de su estatuto y en caso de personas naturales que actúen a través de sus apoderados, tendrán que tener expresamente la facultad para conciliar extrajudicialmente y mediante Escritura Publica e inscrito en los Registros Públicos de ser el caso **(actualizado, original y copia certificada de la VIGENCIA DEL PODER)** y en caso de personas analfabetas o que no puedan firmar, estas comparecerán acompañadas de un testigo a ruego.

Hacemos de su conocimiento que la Conciliación Extrajudicial es una institución consensual regulada mediante la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el Decreto Legislativo 1070 y es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, por lo cual las partes acuden a un Centro de Conciliación para que se les asista en la solución de sus conflictos o divergencias a través de un proceso de conciliación que es un procedimiento rápido, flexible y económico, ahorrando tiempo y dinero que les demandaría un proceso judicial, el Acta que se expida por los acuerdos tomados tiene carácter de sentencia y no es necesario que acuda con abogado defensor.

NOTA.- EL TRÁMITE CONCILIATORIO ES EXTRICTAMENTE PERSONAL, SOLO SEADMITE REPRESENTACION POR APODERADO EN PERSONAS NATURALES EN ESTOS CASOS: 1) PERSONAS DOMICILIADOS EN EL EXTRANJERO. 2) PERSONAS DOMICILIADAS EN OTRO DISTRITO CONCILIATORIO. 3) CUANDO LAS DOMICILIADAS EN ELMISMO DISTRITO CONCILIATORIO SE ENCUENTRAN IMPEDIDAS DE TRASLADARSE AL CENTRO DE CONCILIACION 4) PARTES CONFORMADAS POR CINCO O MAS PERSONAS, LITISCONSORCIOS (APODERADO COMUN), LAS PERSONAS JURIDICAS DEBERAN PORTAR VIGENCIA DE PODER,CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR DE TREINTA DIAS DESDE SU EMISION (R.D. 069-2015) CON LAS FORMALIDADES DE LEY.

Atentamente.

CENTRO DE CONCILIACION VIVACON

CARLOS S.E. PRECIADO SANCHEZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. 27683

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N
2

Expediente	:	N°
Escrito	:	N° 1
Cuaderno	:	Principal
SUMILLA	:	INVITACIÓN A CONCILIAR

SEÑORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN, Identificado con D.N.I. Nº 10770800 representante de la empresa CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN con RUC N° 10107708001, con domicilio real en Cal. Álvarez Nª 419 Dpto. 302 Urb. Torres de Limatambo, Distrito de San Borja, Provincia, departamento de Lima, con teléfono N° 01-698-7075, Celular 944 691 709 y correo electrónico horaciobbazan@gmail.com a usted respetuosamente, digo:

I. INVITADO A CONCILIAR.

Por medio de la presente, solicito se sirva invitar a conciliar al Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco señor **JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**, a quien se le debe notificar en su domicilio Legal Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco, Distrito de Santiago de Surco, Provincia, Departamento y Gobernación de Lima.

II. PRETENSIÓN

Estando a lo indicado, nuestra pretensión para conciliar es la siguiente:

2.1 Pagar las obligaciones ejecutada por CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN durante el ejercicio 2010, ascendente a la suma de S/ 2,850.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), así como los intereses devengados desde el 08 de junio del 2010 a la fecha de pago. y la mora, por el retraso inesperado, de once años 11 años cinco meses a la fecha del expediente Nº D.S. 2006012011.

III. NARRACIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE PEDIDO

3.1 Con Carta Nª 61-2010-SGCC-GF-MSS, de fecha 16.12.2010, se recibe a solitud de los auditores externos CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS S.C., donde se solicita el importe de deuda con mi representada.

3.2 Con Carta Nº 207-2010-CBB de fecha 20 de diciembre del 2010, se pone en conocimiento a la municipalidad recibido con el Exp. de Tramite Nº 2355072010 de fecha 28 de diciembre del 2021, el total de la deuda S/ 2,850.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles).

2

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1

3.3 Con Carta Notarial N° 41547 del 04 de enero del 2011, recibido por la notaria con fecha 07 de enero del 2011, recibido por mesa de partes con expediente N° D.S. 2006012011 del 10 de enero del 2011, la empresa unipersonal CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN, solicita el reconocimiento de deuda y el pago oportuno para el ejercicio presupuestal 2011, por la suma de deuda **S/ 2,850.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles),** por diversos servicios prestados a la Municipalidad de Santiago de Surco, durante el ejercicio fiscal 2010, conforme a los siguientes detalles:

ANEXO Nº 001-2014-CHBB (SNIP N° 129894)
a) SERVICIO VARIOS - PARQUE LA AMISTAD
DETALLE
PAGOS PENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2010

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL
SUB-GERENCIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE
"SERVICIOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD " MARIA GRAINA OTTONE" - BIENES Y SERVICIOS MENORES DE RUTINA DEL DIA A DIA"

ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	PROFORMA Y/O REFERENCIA		FECHA DE CONFORMIDAD	DETALLE DEL SERVIO Y/O BIENES	IMPORTE PARCIAL
			FECHA	N° DE PROFORMA			
1	CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN	10107703001	07/09/2010	00488-10	08/09/2010	SERVICIO DE INSTALACION DE UN MODULO DE ATENCION PARA LA OFICINA DE SUB GERENCIA DE CULTURA Y DEPORTE DEL PARQUE DE LA AMISTAD	S/. 2,850.00
SUB - TOTAL							S/. 2,850.00

MONTO TOTAL DE 01 ITEM (ANEXOS 01)	S/.	2,850.00

3.4 Con Carta N° 112-2011-CHBB del 21 de febrero del 2011, recibido por mesa de partes con expediente N° DS 2006012011-1 del 24 de febrero del 2011, la empresa unipersonal CARLOS HORACION BUSTAMANTE BAZAN, adjunta el adicional de copias de Conformidad según relación.

3.5 Con Carta N° 106-2013-CHBB del 22 de octubre del 2013, recibido por mesa de partes con expediente N° DS 2006012011-4 del 04.11.2013, la empresa unipersonal CARLOS HORACION BUSTAMANTE BAZAN, solicitando reconocimiento de deuda y programación de pago.

3.6 Con Informe N° 240-2010-SGCTD-GDHPS-MSS del 01.10.2010, la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deportes, solicita a la Gerencia de Administración efectué el correspondiente Reconocimiento de Deuda a los proveedores que prestaron los servicios y bienes siendo el monto total de S/ 1´987,424.50 soles, entre los que se encuentra la deuda de la empresa unipersonal CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN, por los siguientes servicios.

a) Mejoramiento y rehabilitación del Parque de la Amistad. Con expediente técnico código de SNIP N° 129894.

- Servicio Varios.

SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1

3.7 Con Informe N° 249-2014-SGPSGM-GAF-MSS del 12.03.2014, la Subgerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza, señala que habiendo recibido el encargo de la Alta Dirección la verificación de los servicios descritos en la última Carta N° 106-2013-CHBB del 22 de octubre del 2013, del proveedor empresa unipersonal del señor CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN y habiendo realizado la verificación e indagaciones propias del caso, cumple con remitir la verificación e informe de habilitación de bienes y la prestación de diversos servicios ejecutados en el 2010 a la Municipalidad de Santiago de Surco por el proveedor, para su reconocimiento de deuda respecto a los siguientes proyectos:

Proyecto 01

a) Mejoramiento y Rehabilitación del Parqué de La Amistad, Distrito de Santiago de Surco. Ficha Del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) Código N° 129894, debidamente publicado en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

1- **SERVICIOS VARIOS**

ÁREA: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCIÓN SOCIAL.
SUBGERENCIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE.
"servicios generales para el normal funcionamiento del parque de la amistad "MARÍA GRAÑA OTTONE" - bienes y servicios menores de rutina del día a día"

Referencia: Anexo N° 001-2014-CHBB (Folio Nº 85).

I. La Subgerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza sustenta el Informe N° 256-2014-SGPSGM-GAF-MSS en los siguientes antecedentes referenciales de documentos;

1) En la Carta Notarial N°41547 de fecha 07 de enero del 2011, recibido por mesa de partes con Expediente/Documento N° DS 2006012011 del 10 de enero del 2011, solicitando el reconocimiento de deuda por el proveedor.
2) En el Formato SNIP-03 Ficha de Registro-Banco de Proyecto N° 129894
3) En el Memorándum Nº 020-2010-GDHPS-MSS, de fecha 22 de enero del 2010, mediante la cual la unidad orgánica ejecutora solicita el presupuesto para Ejecución del Servicio.
4) En el Informe N° 240-2010-SGCTD-GDH-MSS, de fecha 01 de octubre del 2010 mediante la cual la unidad orgánica ejecutora solicita reconocimiento de deuda de los servicios efectuados.

II. Que, así mismo la Subgerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza sustenta su informe Nº 256-2014-SGPSGM-GAF-MSS en la siguiente documentación:

1) *En Las "Cotizaciones del Proveedor el Sr. Carlos Horacio Bustamante Bazán, recibidos por la Sub Gerencia de abastecimiento y Sub Gerencia*

4

Santiago de Surco FOLIO N
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1 5

de Cultura Turismo, que guarda relación con lo existente en el presente expediente, relacionados al Mejoramiento y Rehabilitación Del Parque de La Amistad y Conformidades de la ejecución del servicio, emitidos por el área usuaria que guarda relación con lo existente en el presente expediente, debidamente firmados y representados por Sr. William C. Argumedo Westphalen, Subgerente de Cultura Turismo y Deporte y la Señora Ada María Guglielmino Lobatón Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social, Ex Funcionarios de la corporación Municipa".

III. La Subgerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza señala que conjuntamente con el señor CARLOS HORACION BUSTAMANTE BAZAN ha efectuado la verificación de la existencia de la prestación de ejecución de diversos servicios en general efectuados en el período 2010;

IV. Que, de las verificaciones de la prestación de ejecución de diversos servicios en general prestados por el Proveedor, se ha podido verificar, que corresponden parcialmente a los Expedientes Técnicos de los Proyectos (SNIP) Código N° 129894;

V. La Subgerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza, informa que: "*Se ha podido establecer que efectivamente la empresa del señor Sr. Carlos Horacio Bustamante Bazán con RUC N° 10107708001, efectuó la prestación de ejecución del servicio, sustentándose con su correspondiente, cotización, conformidad, tal como paso a detallar según ANEXOS ADJUNTOS; ANEXOS N° 01-2014-CHBB ADJUNTO (SNIP Código N° 129894); con 01 ítem, que hacen un total de pagos pendientes de S/. 2,850.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la empresa del señor CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN, que corre en autos*";

VI. Mediante Informe N° 595-2014-SGL-GAF-MSS del 04.06.2014, la Subgerencia de Logística, señala que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, las entidades del estado entre las que se encuentra el Gobierno Local deben acatar las disposiciones y lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta que a través de dicha norma se regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

VII. Agregando que, conforme a los documentos presentados por el suscrito CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN, con la Carta Notarial DS N° 2006012011 del 10.01.2011 y lo señalado en el Informe N° 249-2014-SGPSGM-GAF-MSS del 12.03.2014 por la Sub Gerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza se ha constatado en forma fehaciente, la realización de diversos servicios realizados por el proveedor ascendiente a la suma de **S/ 2,850.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles),** *conforme se Detalla en el Acta de Verificación y Conformidad adjuntas,* en este sentido la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 595-2014-SGL-GAF-MSS del 04.06.2014, señala que: "*Se habrían ejecutado diversos servicios y entregado diversos suministros a favor de este Corporativo, los mismos que fueron efectuados sin seguir las reglas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado ni su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en consecuencia estos devienen en irregulares en cuanta a la formalidad de las obligaciones asumidas,* ***lo cual no significa un desconocimiento del servicio prestado,*** *por lo que corresponde se adopten las acciones administrativas que resulten necesarias para que se evite el perjuicio económico al "proveedor", lo cual significa aplicar los correctivos y sanciones que*

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N
6

resulten aplicables a los funcionarios municipales que hubieran generado esta situación";

VIII. En este sentido la Subgerencia de Logística, teniendo en cuenta la Opinión N° 067-2012/DTN de fecha 20.04.2012, emitida por el OSCE, que señala: "*...en caso que una Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado para el respectivo proceso de contratación, deberá reconocerle el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor*", concluyendo que se deberán de realizarse las acciones administrativas correspondientes.

IX. Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución Nº 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "*(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra,* ***hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles****. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954° del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente*".

X. Con CARTA N° 00106/09-2021-CHBB de fecha 20 de octubre del 2,021, reitere mi Solicitud de Pago de Deuda devengado emitiendo la Resolución de Reconocimiento de Deuda y Programación de Pronto Pago, con el Expediente de tramite Nº 2006012011-15, reitera solicitud de pago.

Estando a lo expuesto, solicito a usted señor Conciliador, se sirva invitar al señor Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, a efecto de llegar a un acuerdo conciliatorio.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

4.1 "Artículo 6° de la Ley N° 26872 Ley de Conciliación, establece Si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar."

4.2 El literal 35.1 del Artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la*

6

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N
X

obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

4.3 El Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; especificando en su numeral 37.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente y numeral 37.2, señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la Disponibilidad financiera existente;

4.4 El el primer párrafo del Artículo 42° del Decreto Legislativo Nº 1017 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (vigente en esa fecha), establece: *"Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente.(...)"*

4.5 El Artículo 2° del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El Ámbito de aplicación de la Ley La Ley y el presente Reglamento son aplicables a la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad con fondos públicos".

4.6 *El Artículo 1954° del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa.*

4.7 *La Opinión N° 067-2012/DTN de fecha 20.04.2012, emitida por el OSCE, sobre Reconocimiento de las prestaciones ejecutadas por un proveedor contratado en forma irregular, en la que se indica que "... en caso que una Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado para el respectivo proceso de contratación, deberá reconocerle el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor", concluyendo que se deberán de realizarse las acciones administrativas correspondientes a fin de que se produzca el reconocimiento de la deuda generada por la prestación de servicios a favor de este Corporativo, toda vez que los precios de mercado se encuentran acorde a los costos vigentes*

7

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N° 4

4.8 La Opinión N° 083-2012/DTN de fecha 07.06.2012, emitida por el OSCE, sobre Procedencia del pago de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual.

4.9 El Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido que: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido - aún sin contrato válido - un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme at artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente";

V. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA EN CALIDAD DE PRUEBAS.

1-A. Copia DNI de CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN

1-B. Copia de Informe N° 240-2010-SGCTD-GDHPS-MSS del 01.10.2010, la Subgerencia de Cultura, Turismo y Deportes. La Gerente Sra. Ada Guglielmino Lobatón solicita reconocimiento de deuda. Del mejoramiento y rehabilitación del parque de la amistad con el Memorándum Nº 020-2010-GDHPS-MSS, del 22 de enero del 2010.

1-C. Copia Memorándum Nº 020-2010-GDHPS-MSS, del 22 de enero del 2010.

1-D. Copia El Memorándum Nº 022-2010-GDHPS-MSS, del 22 de enero del 2010

1-E. Copia El Memorándum Nº 797-2010-GDHPS-MSS, del 12 de noviembre del 2010.

1-F. Carta Nº 61-2010-SGCC-GF-MSS, de fecha 16.12.2010, se recibe a solitud de los auditores externos CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS S.C., donde se solicita el importe de deuda con mi representada.

1-G. Carta Nº 207 de fecha 23 de diciembre del 2010, EN EL EXP. 2353352010, del 27.12.2010, se pone en conocimiento a la municipalidad el total de la deuda **S/ 2,850.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles).**

1-H. Carta Notarial N° 41547 del 07 de enero del 2011, recibido por mesa de partes con expediente N° DS 2006012011 del 10 de enero del 2011, la empresa unipersonal CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN.

8

Municipalidad de Santiago de Surco | FOLIO N°
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1

1-I. Copia de la Carta Nº 112-2011-CHBB del 21.02.2011, recibido por mesa de partes con expediente Nª 2006012011-1 del 24.02.2011, dirigida a William David Marín Vicente, donde se entrega las copias de las conformidades del suministro de bienes y la ejecución de servicios por la suma de deuda **S/ 2,850.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles).**

1-J. Carta Nº 106-2013-CHBB del 22 de octubre del 2013, recibido por mesa de partes con expediente Nª 2006012011-4 del 04.11.2013 dirigida a Elizabeth Irma Prado Alvarado, donde se solicita reconocimiento de deuda y programación de pago.

1-K. Informe N° 249-2014-SGPSGM-GAF-MSS del 12.03.2014, la Subgerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza. Envía a Elizabeth Prado Alvarado sobre el Expediente D.S. Nº 2006012011 sobre la Verificación de habilitación, ejecución de servicios efectuados en el periodo 2010.

1-L. Ficha Del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) Código N° 129894, sobre Mejoramiento y Rehabilitación del Parqué de La Amistad, Distrito de Santiago de Surco.

1-M. Informe N° 595-2014-SGL-GAF-MSS del 03.06.2014, la Subgerencia de Logística

1-N. La Opinión N° 067-2012/DTN de fecha 20.04.2012, emitida por el OSCE

1-O. La Opinión N° 083-2012/DTN de fecha 20.04.2012, emitida por el OSCE

1-P. Carta N° 106/09- 2021-CHBB de fecha 27 de octubre del 2021, con expediente Nª 2006012011-15, reiterando el pago de la deuda

POR LO EXPUESTO:

A usted señor conciliador, pido acceder a mi solicitud.

Lima, 04 de noviembre de 2021.

CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN
D.N.I. Nº 10770800
RUC N° 10107708001

1 - A

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N° 9

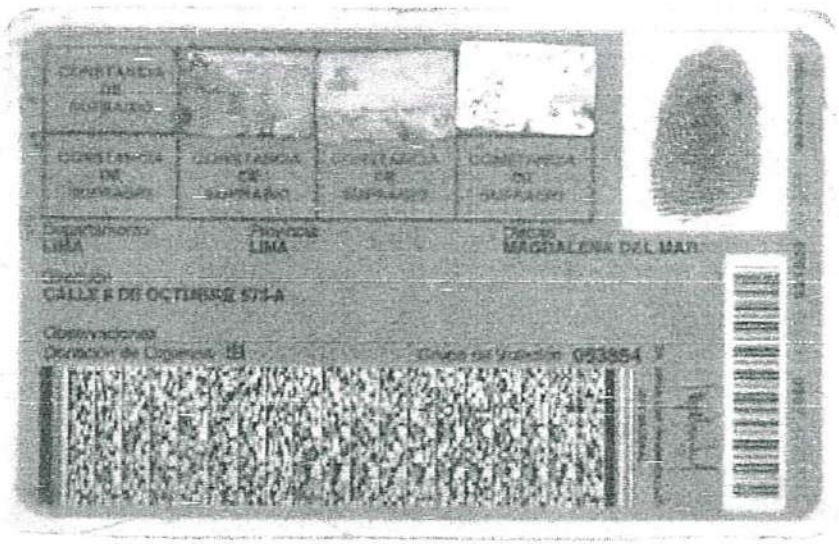

11

1 - B

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social
01 OCT. 2010
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: .....

Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social.
Subgerencia de Cultura, Turismo y Deporte.

INFORME Nº 240-2010-SGCTD-GDHPS-MSS

A : SRA. ADA GUGLIELMINO LOBATON.
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL.

Municipalidad de Santiago de Surco SGCD Palacio Municipal - Mesa N° 1 FOLIO N 11

REF. : a) MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL PARQUE DE LA AMISTAD.
- Memorándum Nº 020-2010-GDHPS-MSS (22 ENERO 2010).
b) MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL AA.HH. BUENOS AIRES DE VILLA.
- Memorándum Nº 022-2010-GDHPS-MSS (22 ENERO 2010).
c) AMPLIACION DEL MURO DE CONTENCION DEL ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD.
d) SERVICIOS VARIOS.

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

FECHA : Santiago de Surco, 01 de Octubre de 2010.

Por el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de saludarle y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

1. En forma oportuna la gerencia a su cargo solicitó la disponibilidad presupuestaria para ejecutar los puntos a) y b) de la referencia, sin haber recibido respuesta, razón por la cual, en vista de la imperiosa necesidad de su solución, importancia y prioridad de ejecutar las acciones comprendidas en las mismas, se ejecutaron los trabajos que permitieron que sigamos prestando servicios a la comunidad en estricto cumplimiento de nuestro Plan Operativo Institucional 2010. .

2. De otro lado, el punto c) de la referencia, se constituía en una necesidad de seguridad en vista de existir riesgo para los visitantes y trabajadores del Parque de la Amistad, que circulaban por la zona de estacionamiento y los pasajeros del tren (en vista que la vibración de sus recorrido iban debilitando la loma, necesitando un muro de contención), además de las razones de ornato y estética.

3. Asimismo, el punto d) de la referencia, se encuentra constituido por las necesidades logísticas y operativas del Parque de la Amistad, así como arreglos de emergencia, que era imprecindible atender para asegurar la operatividad de los diversos ambientes del Parque, más aun cuando existía una programación de eventos.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a detallar las acciones adoptadas que se efectuaron sin contar con la cobertura presupuestal, las mismas que son:

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N 12

a) MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL PARQUE DE LA AMISTAD.

El deterioro por el uso debido a la afluencia de visitantes, así como las condiciones climáticas y de diferente índole, en el Parque de la Amistad, hacían necesario e imprecindible efectuar un mejoramiento y rehabilitación integral del mismo, razón por la cual se preparó el Expediente Técnico correspondiente (SNIP Nº 129894).

En tal sentido, por ser de necesidad impostergable, a fin de asegurar la continuidad de los servicios brindados, en beneficio de los vecinos, visitantes de Lima Metropolitana y turistas, se iniciaron las acciones contempladas en el mencionado expediente técnico, respetándose los componentes del mismo, así como los precios estipulados, encontrándose en diferentes porcentajes de avance.

b) MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL AA.HH. BUENOS AIRES DE VILLA.

Las condiciones infrahumanas en que funcionaba la Biblioteca Municipal del AA.HH. Buenos Aires de Villa, que ponía en riesgo la seguridad e integridad física de los usuarios, en especial los niños y jóvenes que a diario la visitaban, además del deterioro del mobiliario y de los libros, hacían necesaria un mejoramiento y rehabilitación integral que permitiera contar con espacios adecuados integrados con las Tecnologías de la Información y a la Red de Bibliotecas, para brindar un mejor servicio a los vecinos, de acuerdo con los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.

Adicionalmente, el ordenamiento del espacio físico permitiría integrar la Agencia Municipal que funcionaba a corta distancia de la biblioteca, lo que permitiría la disminución de costos por pago de alquiler, seguridad y servicios básicos, entre otros.

En vista de los factores mencionados, se preparó el perfil y SNIP Nº 129915 (aprobado), habiéndose solicitado la ampliación presupuestal correspondiente mediante el Memorándum Nº 022-2010-GDHPS-MSS del 22 de Enero del año en curso.

En tal sentido, por ser de necesidad impostergable, a fin de asegurar la continuidad de los servicios brindados, en beneficio de los vecinos y usuarios de la Biblioteca Municipal y la Agencia Municipal, se iniciaron las acciones contempladas en el perfil, respetándose los componentes del mismo, así como los precios estipulados, encontrándose en diferentes porcentajes de avance.

c) AMPLIACION DEL MURO DE CONTENCION DEL ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD.

La consistencia del terreno y el deterioro permanente, causado por diversos factores, incluso la vibración del tren al circular, son los causantes que propiciaban la caída progresiva de piedras y tierra de las lomas adyacentes de la playa de estacionamiento interna del Parque de la Amistad (que se encuentra en desnivel), poniendo en riesgo a las personas (trabajadores y visitantes), lo que constituía un peligro permanente.
En tal sentido, se elaboró el perfil que conllevó a la aprobación del SNIP Nº 155729.

Es por estos motivos, que se amplió el muro de contención del tipo pirca, lográndose la seguridad deseada. Asimismo, los trabajos comprendieron la nivelación del vía de

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N
13

acceso exterior (existía una loma que estrecha y desviaba la vía en una curva cerrada), así como la construcción de una rampa para discapacitados.

d) SERVICIOS VARIOS.
El funcionamiento del Parque de la Amistad, por la cantidad de visitantes que recibe al año, así como el incremento de los eventos y actividades, lo que genera un mayor desgaste y el aumento del mantenimiento preventivo y correctivo, presenta diversos imprevistos que debieron ser solucionados, en algunos casos, como trabajos de emergencia y, en otros, a pesar de encontrarse contemplados en el POI, no eran atendidos oportunamente, lo que conllevó a efectuar los trabajos recurriendo a diversos proveedores, sin que se asigne el presupuesto para regularizarlos.

En la misma situación se encontraba el abastecimiento de los insumos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones, áreas verdes, arco y laguna, entre otros, no pudiendo dejar de brindar la limpieza y el ornato que el Parque de la Amistad, como destino turístico local, metropolitano y nacional, requiere.

Por lo antes expuesto, solicito que la Gerencia de Administración efectúe el correspondiente RECONOCIMIENTO DE DEUDA A LOS PROVEEDORES que prestaron los servicios y bienes, siendo el monto total de S/. 1'987,424.50 Nuevos Soles.

Adjunto le remito los cuadros y la documentación sustentatoria.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
WILLIAM C. ARGUMEDO WESTPHALEN
Subgerente de Cultura, Turismo y Deporte

1 - C

CARGO

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
22 ENE 2010
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 15:20

Municipalidad de Santiago de Surco | FOLIO N
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1 | IX

MEMORANDO N°020-2010-GDHPS-MSS

A : Econ. Carmen Esther Mancilla Laguna
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Disponibilidad Presupuestal "Mejoramiento y Rehabilitación del Parque de la Amistad, Distrito de Santiago de Surco"

REFERENCIA : Estudio de pre inversión a nivel de Perfil Código SNIP N°129894

FECHA : Santiago de Surco, 22 ENE. 2010

Habiéndose declarado viable el Estudio de pre inversión a nivel de Perfil: **"Mejoramiento y Rehabilitación del Parque de la Amistad, Distrito de Santiago de Surco"**, Código SNIP N° 129894, con Código de Componente 9102 del ejercicio 2009, mucho apreciaré se sirva otorgarnos la disponibilidad Presupuestal 2010 del citado proyecto, a fin que se proceda con la ejecución del proyecto, siendo el monto de 2'002,979.88 (Dos Millones Doscientos Mil Novecientos Setenta y Nueve con 88/100 Nuevos Soles).

Es de mencionar que la oportuna atención del presente pedido nos permitirá gestionar con celeridad la ejecución de tan importante proyecto.

Atentamente,
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ADA MARIA GUILLELMINO LOBATON
Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social

AGL

17

1 - D

CARGO

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
22 ENE. 2010
RECIBIDO
Firma: Hora: 15:24

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N 15

MEMORANDO Nº 022 -2010-GDHPS-MSS

A : Econ. Carmen Esther Manchia Segura
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Disponibilidad Presupuestal "Construcción y Equipamiento de la Agencia Municipal de Buenos Aires de Villa"

REFERENCIA : Estudio de pre inversión a nivel de Perfil Código SNIP N° 129915

FECHA : Santiago de Surco, 22 ENE. 2010

Habiéndose declarado viable el Estudio de pre inversión a nivel de Perfil "Construcción y Equipamiento de la Agencia Municipal Buenos Aires de Villa", Código SNIP N° 129915, con Código de Componente 9104 del ejercicio 2009, mucho apreciaré se sirva otorgarnos la disponibilidad Presupuestal 2010 del citado proyecto, a fin que se proceda con la cancelación del servicio de elaboración del Expediente Técnico; así como con la ejecución del proyecto, siendo el monto de 1'155,847.00 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles).

Es de mencionar que la oportuna atención del presente pedido nos permitirá gestionar con celeridad la ejecución de tan importante proyecto.

Atentamente
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ADA MARIA GUILLERMINO LOBATON
Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social

AGL

1 - E

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCIÓN SOCIAL

SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
13 NOV 2009
RECIBIDO
Firma: Hora:

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N° 16

MEMORANDO N° 997 -2009-GDHPS-MSS

A : Econ. Carmen Esther Manchego Lagos
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Ampliación Presupuestal para Actividades de la Gerencia y sus Programas

FECHA : Santiago de Surco, 12 NOV. 2009

Como es de su conocimiento, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, sus unidades orgánicas y sus programas, por indicación de Alta Dirección, vienen intensificando sus actividades de atención y proyección a la comunidad.

En este orden de ideas y a fin de cumplir con nuestras actividades programadas, se hace prioritario solicitar a usted, se sirva autorizar y disponer la Ampliación Presupuestal por el importe de S/. 339,643.60 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cuarentas y Tres con 60/100 Nuevos Soles) a fin efectuar los requerimientos correspondientes, de acuerdo al detalle adjunto.

Es de mencionar que la oportuna atención del presente pedido nos permitirá cubrir y gestionar oportunamente nuestras necesidades.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ADA MARIA GUGLIELMINO LOBATON
Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
13 NOV. 2009
Firma: Hora: 10:15
RECIBIDO

cc. Gerencia Municipal
AGL/dadf.

21

1 - F

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N° 17

Municipalidad de Santiago de Surco

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL"

Santiago de Surco,

CARTA N° 61 - 2010-SGCC-GF-MSS

Señores
BUSTAMANTE BAZAN CARLOS HORACIO
CAL. ARQ. ENRRIQUE SEOANE NRO. 307 DPTO. 402 URB. LAS TORRES DE LIMATAMBO
SAN BORJA

De mi consideración:

Nuestros auditores externos CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS S.C., culminando con la Auditoria Financiera – Presupuestal al 31 de diciembre de 2009; dan como recomendación de "Control Interno", establecer procedimientos de Confirmación de Saldos a nuestros Proveedores; por lo que resulta necesario en consecuencia, y al solo efecto de verificar la exactitud de nuestras cuentas por pagar, nos permitimos pedirles tengan a bien suministrarnos un estado de nuestras cuentas pendientes a la fecha.

Al respecto, le agradecemos nos envíe la confirmación de su cuenta por cobrar a la fecha antes mencionada, firmada y adjuntando el detalle de las mismas al Palacio Municipal, ubicados en el Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco.

La presente no es un reclamo de pago y no persigue otro fin que el enunciado, su conformidad no excluye de la posibilidad que con posterioridad a la indicada fecha, dicho saldo haya podido ser total o parcialmente cancelado.

Por tal razón, apreciamos desde ya su cooperación, agradecidos por su atención, le reiteramos nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,

CONSORCIO & INVERSIONES GIABUS
CARLOS [illegible] BUSTAMANTE BAZAN
GERENTE GENERAL

1 - G

CONSORCIO E INVERSIONES GIABUS
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL
DE: CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN
R.U.C. 10107708001

Municipalidad de Santiago de Surco
SGCD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N° 18

San Borja, 20 de Diciembre del 2010

CARTA N° 207 - 2010-CBB

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Palacio Municipal - Mesa de Partes
23 DIC. 2010
RECIBIDO
4.00

Señores
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Jr. Bolognesi N° 275
Lima 33.-

Atte.: Sr. Carlos R. Benavides Peña
Gerente de Finanzas

De mi consideración:

Tenemos el Agrado de dirigirnos a su representada, auditores externos, **Sociedad Civil "CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS S.C."**, dando respuesta a lo solicitado, de la Carta N° 61-2010-SGCC-MSS de Fecha, 16 de Diciembre del 2,010. Sobre las cuentas pendientes a la fecha y sobre todo la practica de la Auditoria Financiera – Presupuestal al 31 de diciembre de 2009. Con los respectivos detalles y firmados.

Cuentas Pendientes a la Fecha del Presente Ejercicio Presupuestal 2010, saldo por cobrar.

AREA: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL					
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES					
"SERVICIOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD " MARIA GRAÑA OTTONE" - BIENES Y SERVICIOS MENORES DE RUTINA DEL DIA A DIA"					
ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	FECHA	DETALLE DEL SERVIO Y /O BIENES	IMPORTE PARCIAL
1	HORACIO BUSTAMANTE BAZAN	10107708001	07/06/2010	SERVICIO DE INSTALACION DE UN MODULO DE ATENCION PARA LA OFICINA DE SUB GERENCIA DE CULTURA Y DEPORTE DEL PARQUE DE LA AMISTAD	S/. 2,850.00

TOTAL PENDIENTE DE PAGO	S/. 2,850.00

Calle Arquitecto Enrique Seoane 307 Of. 402 - Las Torres de Limatambo - San Borja
Telf.: 698-7075 Cel.: 997212016 Nextel: 416*5548 E-mail: horaciobb@hotmail.com

CONSORCIO E INVERSIONES GIABUS
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL
DE: CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN
R.U.C. 10107708001

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N° 09

Cuentas Pendientes a la Fecha del Presente Ejercicio Presupuestal 2009, saldo por cobrar.

No tenemos deudas pendientes en el Ejercicio Presupuestal del 2,009.

La presente información será necesaria considerarlos dentro de sus recomendaciones la provisión Presupuestal para los Ejercicios Presupuestales sub Siguientes.

Agradeciéndolo por la comunicación oportuna poder tener un saldo de balance real, sobre los ingresos y egresos de la Municipalidad. Por tal razón, apreciamos desde ya su interesa por la transparencia en la Gestión Pública, y un sinceramiento de endeudamiento de la corporación Municipal.

Atte.

BR GROUP S.A.C.
Bienes y Servicios
Carlos H. Bustamante Bazan
Gerente General

Calle Arquitecto Enrique Seoane 307 Of. 402 - Las Torres de Limatambo - San Borja
Telf.: 698 7075 Cel.: 997212016 Nextel: 416*5548 E-mail: horaciobb@hotmail.com

CONSORCIO E INVERSIONES GIABUS
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL
DE: CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN
R.U.C. 10107708001

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N° 29

San Borja, 20 de Diciembre del 2010

2 3 5 3 2 7 2010

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Palacio Municipal - Mesa N° 1
27 DIC. 2010
RECIBIDO
Codigo:
Hora: Firma:

CARTA Nº 207 - 2010-CBB

Señores
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Jr. Bolognesi N° 275
Lima 33.-

De mi consideración:

Tenemos el Agrado de dirigirnos a su representada, auditores externos, **Sociedad Civil "CHAVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS S.C."**, dando respuesta a lo solicitado, de la Carta N° 61-2010-SGCC-MSS de Fecha, 16 de Diciembre del 2,010. Sobre las cuentas pendientes a la fecha y sobre todo la practica de la Auditoria Financiera – Presupuestal al 31 de diciembre de 2009. Con los respectivos detalles y firmados.

Cuentas Pendientes a la Fecha del Presente Ejercicio Presupuestal 2010, saldo por cobrar.

AREA: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL					
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES					
"SERVICIOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD " MARIA GRAÑA OTTONE" - BIENES Y SERVICIOS MENORES DE RUTINA DEL DIA A DIA"					
ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	FECHA	DETALLE DEL SERVIO Y /O BIENES	IMPORTE PARCIAL
1	HORACIO BUSTAMANTE BAZAN	10107708001	07/06/2010	SERVICIO DE INSTALACION DE UN MODULO DE ATENCION PARA LA OFICINA DE SUB GERENCIA DE CULTURA Y DEPORTE DEL PARQUE DE LA AMISTAD	S/. 2,850.00
TOTAL PENDIENTE DE PAGO					S/. 2,850.00

Cuentas Pendientes a la Fecha del Presente Ejercicio Presupuestal 2009, saldo por cobrar.

No tenemos deudas pendientes en el Ejercicio Presupuestal del 2,009.

La presente información será necesaria considerarlos dentro de sus recomendaciones la provisión Presupuestal para los Ejercicios Presupuestales sub Siguientes.

Agradeciéndolo por la comunicación oportuna poder tener un saldo de balance real, sobre los ingresos y egresos de la Municipalidad. Por tal razón, apreciamos desde ya su interesa por la transparencia en la Gestión Pública, y un sinceramiento de endeudamiento de la corporación Municipal.

Atte.

CONSORCIO & INVERSIONES GIABUS

Calle Arquitecto Enrique Seoane 307 Of. 402 - Las Torres de Limatambo - San Borja
Telf.: 698-7075 Cel.: 997212016 Nextel: 416*5548 E-mail: horaciobb@hotmail.com

1 - H

CONSORCIO E INVERSIONES GIABUS
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL
DE: CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN
R.U.C. 10107708001

Municipalidad de Santiago de Surco | FOLIO N
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1

41547

CARTA NOTARIAL

San Borja, 04 de Enero del 2011

RECIBIDO
Hora: 9:19

Señor
William David Marín Vicente
Gerente de la Municipalidad Distrital Santiago de Surco
Jr. Bolognesi N° 275
Santiago de Surco.-

De mi consideración:

Tenemos el Agrado de dirigirnos a su representada y hacer propicio nuestro saludo cordial, a la n*ueva Gestión Municipal del 2011 al 2014*, a la vez solicitarles **el RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y EL PAGO OPORTUNO EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL de S/.2,850.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta Con 00/100 Nuevos Soles)**, por diversos servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco durante el ejercicio fiscal 2010, según el siguiente detalle:

Cuentas Pendientes a la Fecha del Presente Ejercicio Presupuestal 2010, saldo por cobrar.

AREA: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL					
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES					
"SERVICIOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD " MARIA GRAÑA OTTONE" - BIENES Y SERVICIOS MENORES DE RUTINA DEL DIA A DIA"					
ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	FECHA	DETALLE DEL SERVIO Y /O BIENES	IMPORTE PARCIAL
1	HORACIO BUSTAMANTE BAZAN	10107708001	07/06/2010	SERVICIO DE INSTALACION DE UN MODULO DE ATENCION PARA LA OFICINA DE SUB GERENCIA DE CULTURA Y DEPORTE DEL PARQUE DE LA AMISTAD	S/. 2,850.00
TOTAL PENDIENTE DE PAGO					S/. 2,850.00

Calle Arquitecto Enrique Seoane 307 Of. 402 - Las Torres de Limatambo - San Borja
Telf.: 698-7075 Cel.: 997212016 Nextel: 416*5548 E-mail: horaciobb@hotmail.com

CONSORCIO E INVERSIONES GIABUS
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL
DE: CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN
R.U.C. 10107708001

Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N 27

Los servicios prestados a vuestra representada, cuentan con la conformidad del área usuaria, tal como se encuentra en el acervo documentario de las dependencias usuarias a través del Memorándum N° 240-2010-SGDHPS-GDHPS-MSS, de fecha 01 de Octubre del 2010, Firmada por el Sub Gerente de Cultura, Deporte y Turismo, el Sr. William Cesar Argumedo Westphalen, y que fue ratificada por el Gerente de Proyección Social y Desarrollo Humano, según Memorándum N° 507-2010-GDHPS-MSS de fecha 16 de diciembre, firmado por la Sra. Ada María Guglielmino Lobatón y remitido al Gerente de Administración el Sr. Cesar Víctor Fernández Cabañillas.

Así mismo el monto de la deuda se encuentra registrada en el área de la Gerencia de Finanzas, ante el Sr. Carlos R. Benavides Peña y la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos Sr. Dante Calmet Guerra; De Acuerdo a las Cartas Cursadas, las mismas que adjuntamos en la presente Carta Notarial.

Agradeciendo por anticipado la atención a la presente y disponer su trámite ante las áreas que corresponda para el reconocimiento de deuda y pago oportuno a favor de mi representada, el mismo que nos ha ocasionado grandes pérdidas y un perjuicio económico; conocedores de la alta calidad de profesionalismo, confió en una solución pronta y oportuna.

Atentamente

CONSORCIO & INVERSIONES GIABUS
CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN
GERENTE GENERAL

Los servicios prestados a vuestra representada, cuentan con la conformidad del área usuaria, tal como se encuentra en el acervo documentario de las dependencias usuarias a través del Memorándum N° 240-2010-SGDHPS-GDHPS-MSS, de fecha 01 de Octubre del 2010, Firmada por el Sub Gerente de Cultura, Deporte y Turismo, el Sr. William Cesar Argumedo Westphalen, y que fue ratificada por el Gerente de Proyección Social y Desarrollo Humano, según Memorándum N° 507-2010-GDHPS-MSS de fecha 16 de diciembre, firmado por la Sra. Ada María Guglielmino Lobatón y remitido al Gerente de Administración el Sr. Cesar Víctor Fernández Cabañillas.

Así mismo el monto de la deuda se encuentra registrada en el área de la Gerencia de Finanzas, ante el Sr. Carlos R. Benavides Peña y la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos Sr. Dante Calmet Guerra; De Acuerdo a las Cartas Cursadas, las mismas que adjuntamos en la presente Carta Notarial.

Agradeciendo por anticipado la atención a la presente y disponer su trámite ante las áreas que corresponda para el reconocimiento de deuda y pago oportuno a favor de mi representada, el mismo que nos ha ocasionado grandes pérdidas y un perjuicio económico; conocedores de la alta calidad de profesionalismo, confió en una solución pronta y oportuna.

Atentamente

Calle Arquitecto Enrique Seoane 307 Of. 402 - Las Torres de Limatambo - San Borja
Telf.: 698-7075 Cel.: 997212016 Nextel: 416*5548 E-mail: horaciobb@hotmail.com

1 - I

CONSORCIO E INVERSIONES GIABUS
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL
DE: CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN
R.U.C. 10107708001

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N° 23

Doc. 2006012011 - 1
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Tramite Documentario y Archivo
Palacio Municipal - Mesa N° 1
21 FEB. 2011
RECIBIDO
1022

Breña, 21 de Febrero del 2,011

CARGO

CARTA N° 112 - 2011-CHBB

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE SURCO
Jr. Bolognesi N° 275
Lima – 33.

Atte. **Sr. William David Marin Vicente**
Gerencia Municipal

Referencia: **Expediente N° 2006012011**
de (fecha 10 de Enero del 2,011)
Adicional Entrega de Copia de Conformidad Según Relación.

Asunto: **Reconocimiento de Deuda y Pronto pago**

De mi consideración:

Tenemos el Agrado de dirigirnos a su representada y hacer propicio nuestro saludo cordial, a **la *nueva Gestión Municipal del 2011 al 2014***, a la vez solicitarles el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y EL PAGO OPORTUNO EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL por el importe de S/.2,850.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta Con 00/100 Nuevos Soles)**, por diversos servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco durante el ejercicio fiscal 2010, según el siguiente detalle:

ANEXO N° 001-2011-CHBB (VER SIGUIENTE CUADRO)

Así mismo el monto de la deuda se encuentra registrada en el área de la Gerencia de Finanzas, ante el Sr. Carlos R. Benavides Peña y la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos Sr. Dante Calmet Guerra; De Acuerdo a las Cartas Cursadas, las mismas que adjuntamos en la presente Carta N° 112-2011-CHBB, de Entrega de Conformidad en **08(Ocho) folios.**

Calle Arquitecto Enrique Seoane 307 Of. 402 - Las Torres de Limatambo - San Borja
Telf.: 698-7075 Cel.: 997212016 Nextel: 416*5548 E-mail: horaciobb@hotmail.com

CONSORCIO E INVERSIONES GIABUS
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL
DE: CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN
R.U.C. 10107708001

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N
24

ANEXOS

ADJUNTO DOCUMENTOS

FECHA	DESCRIPCION
10/01/2011	Copia de Carta Notarial de fecha 04-01-2011
08/06/2010	Copias de Conformidades (01)

Agradeciendo por anticipado la atención a la presente y disponer su trámite y acumulación al expediente original el cual se indica en la parte de la referencia, ante las áreas que corresponda para el reconocimiento de deuda y pago oportuno a favor de mi representada.

De esta manera quedando honrado nuestro compromiso comercial; conocedores de la alta calidad de profesionalismo, confió en una solución pronta y oportuna.

Atentamente,

CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN
REPRESENTANTE LEGAL
RUC 10107708001

Calle Arquitecto Enrique Seoane 307 Of. 402 - Las Torres de Limatambo - San Borja
Telf.: 698-7075 Cel.: 997212016 Nextel: 416*5548 E-mail: horaciobb@hotmail.com

CONSORCIO E INVERSIONES GIABUS
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL
DE: CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN
R.U.C. 10107708001

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N
75

ANEXO Nº 001-2011-CHBB

AREA: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL

SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES

"SERVICIOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD " MARIA GRAÑA OTTONE" - BIENES Y SERVICIOS MENORES DE RUTINA DEL DIA A DIA"

ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	FECHA	DETALLE DEL SERVIO Y /O BIENES	IMPORTE PARCIAL
1	HORACIO BUSTAMANTE BAZAN	10107708001	07/06/2010	SERVICIO DE INSTALACION DE UN MODULO DE ATENCION PARA LA OFICINA DE SUB GERENCIA DE CULTURA Y DEPORTE DEL PARQUE DE LA AMISTAD	S/. 2,850.00

TOTAL PENDIENTE DE PAGO	S/. 2,850.00

Calle Arquitecto Enrique Seoane 307 Of. 402 - Las Torres de Limatambo - San Borja
Telf.: 698-7075 Cel.: 997212016 Nextel: 416*5548 E-mail: horaciobb@hotmail.com

1 - J

CONSORCIO E INVERSIONES GIABUS
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL
DE: CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN
R.U.C. 10107708001

Municipalidad de Santiago de Surco | FOLIO N
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1 | 24

Breña, 22 de Octubre del 2,013

DS 2006012011 - 1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Gestión Documental
Palacio Municipal - Mesa N° 1
24 OCT. 2013
RECIBIDO
Código:
Hora: 4:00

CARTA N° 106 - 2013-CHBB

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE SURCO
Jr. Bolognesi N° 275
Lima – 33.

Atte. Dra. **Elizabeth Irma Prado Alvarado**
Gerente de Administración y Finanzas

Referencia: **Expediente N° 2355072010 / 2006012011 / 2006012011-1 y 2006012011-2 / 2006012011-3**
De fecha (28 Diciembre del 2010, 10 de Enero, 24 de Febrero y 04 Marzo del 2011 y 29 de Octubre del 2012)

Asunto: **Reconocimiento de Deuda Devengado de Ejercicio Anterior y Programación Pronto pago**

Tenemos el Agrado de dirigirnos a su representada y hacer propicio nuestro saludo cordial, a **la Gestión Municipal del 2011 al 2014,** a la vez reiterarles por SEXTA vez nuestra solicitud de **Reconocimiento De Deuda Devengado Y Programación De Pago Oportuno En El Presente Ejercicio Fiscal, por el importe de S/.2,850.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta Con 00/100 Nuevos Soles)**, por diversos servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco durante el ejercicio fiscal 2010, según los documentos sustentatorios en el presente expediente administrativo con los antecedentes y anexos correspondientes a cada uno de los servicios prestados con sus conformidades de cada uno de ellos:

Primero: Los servicios se prestaron en el año 2010, debo manifestar que con fecha 16 de diciembre del 2010 con **Carta N° 61-2010-SGCC-GF-MSS**, auditores externos, **Sociedad Civil "CHÁVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS S.C"**, nos solicito si la Municipalidad de Santiago de Surco mantenía deuda pendiente con mi representada en los ejercicios presupuestales del 2009 y del 2010, posteriormente con carta **N° 207-2010-CBB,** de fecha 20 de diciembre del 2010 con el **Expediente N° 2353272010**, dimos respuesta a dicha carta de los auditores externos, en la misma que informamos que mi representada tenia cuentas pendientes por cobrar a la Municipalidad de Santiago de Surco, en la cual adjuntamos cuadros de las menores cuantías con sus respectivos documentos sustentatorios donde se indica un total de 01 (Uno) Ítems de diversos

Calle Arquitecto Enrique Seoane 307 Of. 402 - Las Torres de Limatambo - San Borja
Telf.: 698-7075 Cel.: 997212016 Nextel: 416*5548 E-mail: horaciobb@hotmail.com

...Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N° 37

servicios, ascendiendo al importe Total de **S/.2,850.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta Con 00/100 Nuevos Soles).**

Segundo: Con **Carta N° 415547**, de fecha 04 de enero del 2011, solicito el reconocimiento de deuda y pago, dicha carta fue dirigida al **Sr. William David Marín Vicente**, quien en dicha fecha ostentaba el cargo de **Gerente Municipal**, que dio origen a un trámite administrativo **N° 2006012011**, que fue notificado vía Notarial, ante el **Notario Cesar Bazán Naveda**, la misma que fue entregada a la municipalidad el 10 de enero del 2011, con sus respectivos anexos sustentatorios de la deuda.

Tercero: Con **Carta N° 112-2011CHBB**, de fecha 24 de febrero del 2011, solicito el Reconocimiento de Deuda y Pronto Pago en forma **reiterativa**, dicha carta fue dirigida al **Sr. William David Marín Vicente**, quien en dicha fecha continuaba en el cargo de **Gerente Municipal**, con referencia al expediente administrativo **N° 2006012011**, donde reiteramos la entrega de copias de la conformidad de dichos servicios prestados a la entidad según relación que se adjunto en aquella oportunidad.

Cuarto: Con **Carta N° 116-2011-CHBB**, de fecha 04 de marzo del 2011, se solicitó la Resolución de Reconocimiento de Deuda y Programación de Pago, en forma **reiterativa**, dicha carta fue dirigida al **Sr. Cesar Zapata Pardo**, quien en dicha fecha ostentaba el cargo de **Gerente de Finanzas**, quien por encargo de la alta dirección de la Municipalidad era el responsable de revisar todo los devengados de años anteriores, las mismas que se acumulaban al expediente original de trámite administrativo **N° 2006012011-2.**

Quinto: Así mismo debo manifestar que lo que solicitamos se encuentra enmarcado en las normas jurídicas de la administración pública de la Ley Orgánica de Municipalidades que son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el **Articulo 194° de la Constitución Política del Estado,** modificado por la Ley de la Reforma Constitucional - **Ley N° 27680**; y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades.

También es tan cierto que, **la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto en su Artículo 35°** establece sobre el devengado, señalando que es un acto en el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gesto aprobado y comprometido;

Que, el **Articulo 37° de la precitada Ley,** establece el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; especificando en su numeral **37.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal,** pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente y **numeral 37.2, señala que los gastos**

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N 28

devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la Disponibilidad financiera existente;

Que, en el caso especifico de la Municipalidad de Santiago de Surco, están relacionados a obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores por concepto de prestaciones de servicios, y adquisiciones de bienes los que se encuentran debidamente registradas en los Registros Contables de esta Entidad, como lo hemos manifestado en el artículo primero encontrándose identificado los acreedores, los montos de la obligación y la conformidad de los servicios prestados a favor de la entidad en ejercicios anteriores;

Estando a los fundamentos señalados y a las Atribuciones conferidas en el Artículo **20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; se solicita el debido Reconocimiento de la Deuda, y la programación de pagos de acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, en esta oportunidad mí representada solicita resolver de acuerdo a ley.

Así mismo a fin de año en la gestión anterior del 2010, se curso cartas de requerimientos de cobranza, obligación que fue registrado en el área de la **Gerencia de Finanzas**, ante el Sr. **Carlos R. Benavides Peña** y la **Sub Gerencia de Contabilidad y Costos** el Sr. **Dante Calmet Guerra.**

A la fecha NO habiendo sido honrado el pago a nuestra representada, nos viene originando un **despalancamiento financiero agravado y con graves consecuencias salariales** ante nuestros **trabajadores y pago** a **nuestros proveedores.**

Por los motivos expuestos, les agradecemos anticipadamente la atención que le brinden a la presente y nos permitimos solicitarle por la gravedad financiera se sirva disponer se ordene al funcionario responsable para dar cumplimiento dicha solicitud y la acumulación de los expediente que corresponden al tramite original el cual se indica en la parte de la referencia, para el reconocimiento de dicha deuda y pago oportuno a favor de mi representada.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad de reiterarle nuestra Distinguida Consideración y hacemos extensiva por vuestro intermedio nuestros saludos al Señor **Alcalde Roberto Gómez Baca**.

Atentamente,

CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 10107708001

CONSORCIO E INVERSIONES GIABUS
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL
DE: CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN
R.U.C. 10107708001

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N° 29

ANEXO N° 001-2013-CHBB (COTIZACION CON CONFORMIDAD)

AREA: GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL

SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES

"SERVICIOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD " MARIA GRAÑA OTTONE" - BIENES Y SERVICIOS MENORES DE RUTINA DEL DIA A DIA"

ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	FECHA	DETALLE DEL SERVIO Y/O BIENES	IMPORTE PARCIAL
1	HORACIO BUSTAMANTE BAZAN	10107708001	07/06/2010	SERVICIO DE INSTALACION DE UN MODULO DE ATENCION PARA LA OFICINA DE SUB GERENCIA DE CULTURA Y DEPORTE DEL PARQUE DE LA AMISTAD	S/. 2,850.00

TOTAL PENDIENTE DE PAGO	S/. 2,850.00

Calle Arquitecto Enrique Seoane 307 Of. 402 - Las Torres de Limatambo - San Borja
Telf.: 698-7075 Cel.: 997212016 Nextel: 416*5548 E-mail: horaciobb@hotmail.com

1 - K

CARGO

MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO, SERVICIOS GENERALES Y MAESTRANZA

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N 32

INFORME N° 249 -2014-SGPSGM-GAF-MSS.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Administración y Finanzas
22 ABR. 2014
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 09:24

A	:	**ELIZABETH PRADO ALVARADO** Gerente de Administración y Finanzas
ASUNTO	:	Verificación de habilitación, ejecución servicios efectuados en el periodo 2010.
REF	:	D.S. N° 2006012011
FECHA	:	Santiago de Surco, **12 de Marzo del 2014**

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarla e informarle lo siguiente:

Habiendo recibido el encargo de la Alta Dirección, a fin que dentro del ámbito de nuestra competencia, realicemos la verificación de los servicios descritos en la última Carta recibida de la empresa Unipersonal el Sr. **Carlos Horacio Bustamante Bazán**, N° 106-2013-CHBB de fecha 22 de Octubre del 2013, a efecto de proseguir el trámite para la atención de lo solicitado por el proveedor, habiéndose realizado la verificación e indagaciones propias del caso, cumplo con remitir a usted la verificación e informe de la habilitación de bienes y la prestación de diversos servicios ejecutados en el 2010 a la Municipalidad de Santiago de Surco por el proveedor, para su reconocimiento de deuda respecto a los siguientes proyectos:

Proyecto 01

a) Mejoramiento y Rehabilitación del Parque de La Amistad, Distrito de Santiago de Surco. Ficha Del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) Código N° 129894, debidamente publicado en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.- SERVICIOS VARIOS

AREA : GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCIÓN SOCIAL
SUB-GERENCIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE
"SERVICIOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD " MARÍA GRAÑA OTTONE" - BIENES Y SERVICIOS MENORES DE RUTINA DEL DÍA A DÍA"

Referencia: **ANEXO N° 001-2014-CHBB (Folio N° 85)**

41

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N
3

ANTECEDENTES REFERENCIALES DE DOCUMENTACIÓN:

1) Carta Notarial N° 41547 de Fecha 07 de Enero del 2011, recibido por mesa de partes con Expediente/Documento N° DS 2006012011 del 10 de Enero del 2011, solicitando el reconocimiento de deuda por el proveedor, **folio N° 1 al 17** del expediente que corre en autos.

2) Formato SNIP-03 Ficha de Registro-Banco de Proyecto Nro.129894, **folio N° 86 al 91** que corre en autos.

3) Memorándums Nº 020-2010-GDHPS-MSS, de fecha 22 de Enero del 2010 mediante la Cual la unidad orgánica ejecutora solicita el presupuesto para Ejecución del Servicio, **folio N° 45** del expediente que corre en autos.

4) Informe N° 240-2010-SGCTD-GDHPS-MSS, de fecha 01 de Octubre del 2010 mediante la cual la unidad orgánica ejecutora solicita reconocimiento de deuda de los servicios efectuados, **folio N° 40 al 44** del expediente que corre en autos.

DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA:

5) **Cotizaciones** del Proveedor el Sr. Carlos Horacio Bustamante Bazán, recibidos por la **Sub Gerencia de abastecimiento y Sub Gerencia de Cultura Turismo**, que guarda relación con lo existente en el presente expediente, relacionados al **Mejoramiento y Rehabilitación Del Parque de La Amistad** y **Conformidades** de la ejecución del servicio, emitidos por el área usuaria que guarda relación con lo existente en el presente expediente, debidamente firmados y representados por Sr. William C. Argumedo Westphalen, **Subgerente de Cultura Turismo y Deporte** y la Señora Ada María Guglielmino Lobatón **Gerente de Desarrollo Humano y Proyección Social**, Ex Funcionarios de la corporación Municipal, que corre a **folio N° 103** al **106** que corre en autos.

VERIFICACION

Con el Sr. **Carlos Horacio Bustamante Bazán,** identificado con **DNI N° 10770800**, se efectuó la verificación de existencia de la prestación de ejecución del servicio efectuado en el periodo 2010.

De las verificaciones de existencia de la prestación de ejecución del servicio prestado por el Proveedor, se ha podido verificar, que corresponden parcialmente a los Expedientes Técnicos de los Proyectos (SNIP) Código N° 129894.

Por lo expuesto, se ha podido establecer que efectivamente la empresa Unipersonal del Sr. Carlos Horacio Bustamante Bazán con RUC N° 10107708001,

DETALLE DEL ACTA DE VERIFICACION Y CONFORMIDAD

ANEXO N° 001-2014-CHBB (SNIP N° 129894)
a) SERVICIO VARIOS - PARQUE LA AMISTAD
DETALLE

PAGOS PENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2010

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROYECCION SOCIAL
SUB-GERENCIA DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE
"SERVICIOS GENERALES PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA AMISTAD " MARIA GRANA OTTONE" - BIENES Y SERVICIOS MENORES DE RUTINA DEL DIA A DIA"

ITEM	PROVEEDOR	R.U.C.	PROFORMA Y/O REFERENCIA		FECHA DE CONFORMIDAD	DETALLE DEL SERVIO Y /O BIENES	IMPORTE PARCIAL
			FECHA	N° DE PROFORMA			
1	CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN	10107708001	07/06/2010	00488-10	08/06/2010	SERVICIO DE INSTALACION DE UN MODULO DE ATENCION PARA LA OFICINA DE SUB GERENCIA DE CULTURA Y DEPORTE DEL PARQUE DE LA AMISTAD	S/. 2,850.00
				SUB - TOTAL			S/. 2,850.00

MONTO TOTAL DE 01 ITEM (ANEXOS 01)	S/.	2,850.00

Municipalidad de Santiago de Surco

Mg. MARCO A. SANCHEZ QUINTANA
Subgerente de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N° 32

43

85

1 - L

Codigo SNIP del PROYECTO : 129894

Fecha de registro en el BP:07/09/2009 09:52:24 a.m.

Estado: CERRADO

Nivel Min. Recom. OPI:

Estado de Viabilidad: VIABLE DOCUMENTOS DE VIABILIDAD CERRADO REGISTROS EN LA FASE DE INVERSION

Municipalidad de Santiago de Surco SGGD Palacio Municipal Mesa N FOLIO 33

FORMATO SNIP-03:
FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS
[La informacion registrada en el Banco de Proyectos tiene carácter de Declaración Jurada]

Fecha de la última actualización: 14/11/2017

1. **IDENTIFICACIÓN**

1.1 **Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 129894**

1.2 **Nombre del Proyecto de Inversión Pública:** MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL PARQUE DE LA AMISTAD, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO - LIMA - LIMA

1.3 **Responsabilidad Funcional del Proyecto de Inversión Pública:**

Función	21 CULTURA Y DEPORTE
Programa	045 CULTURA
Subprograma	0100 PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL
Responsable Funcional (según Anexo SNIP 04)	CULTURA

1.4 **Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Programa de Inversión**

1.5 **Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Conglomerado Autorizado**

1.6 **Localizacion Geográfica del Proyecto de Inversión Pública:**

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
LIMA	LIMA	SANTIAGO DE SURCO	Urb. Las Gardenias - Sector 3

1.7 **Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública:**

Sector:	GOBIERNOS LOCALES
Pliego:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Nombre:	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Persona Responsable de Formular:	Juan Benate Galvez
Persona Responsable de la Unidad Formuladora:	Ada Guglielmino Lobatón

1.8 **Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública:**

Sector:	GOBIERNOS LOCALES
Nombre:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Persona Responsable de la Unidad Ejecutora:	William Argumedo Westphalen

2 **ESTUDIOS**

2.1 **Nivel Actual del Estudio del Proyecto de Inversión Pública**

Nivel	Fecha	Autor	Costo (Nuevos Soles)	Nivel de Calificación
PERFIL	07/09/2009	Juan Benate Galvez	10,620	APROBADO

2.2 **Nivel de Estudio propuesto por la UF para Declarar Viabilidad:** PERFIL

3 **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

3.1 **Planteamiento del Problema**

Inadecuada infraestructura para la prestación de los servicios recreativos y culturales en el Parque de la Amistad

3.2 **Beneficiarios Directos**

3.2.1 **Número de los Beneficiarios Directos** 413,442 (N° de personas)

3.2.2 **Caracteristica de los Beneficiarios**

Los visitantes del Parque de la Amistad son de todas las edades y de diferentes niveles socioeconómicos del distrito y de Lima, es así que encontramos que casi el 50% de los visitantes proceden de Surco, un 25% procede del distrito de San Juan de Miraflores, un 20% del distrito de Villa Maria del Triunfo, por último un 5% del distrito de Chorrillos y de otros distritos de Lima.

3.3 **Objetivo del Proyecto de Inversión Pública**

Adecuada infraestructura para la prestación de los servicios recreativos y culturales en el Parque de la Amistad

3.4 **Análisis de la demanda y oferta**

45

Municipalidad de Santiago de Surco | FOLIO N
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
31

4 ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(Las tres mejores alternativas)

4.1 Descripciones:
(La primera alternativa es la recomendada)

Alternativa 1 (Recomendada)	Esta alternativa sera edificada con materiales convencionales, que permitira aumentar la capacidad prestadora de los servicios existentes, siendo los componentes los siguientes:1.Mejoramiento y Ampliación del Pueblito surcano. 2.Rehabilitación y Mejoramiento de los Servicios Higiénicos, Red de Agua y Desagüe.3.Rehabilitación y Mejoramiento de Veredas, Barandas, áreas de Circulación con Rejas en general.4.Rehabilitación y Mejoramiento de la línea férrea con sus túneles de pase.5.Mejoramiento y Rehabilitación del Auditórium Centro Cultural del Parque de la Amistad. 6.Construcción de los Servicios Higiénicos del Área de Eventos Itinerantes.7.Remodelación y Mejoramiento del sistema eléctrico, iluminación e implementación del sistema de Sonido en General.
Alternativa 2	Esta alternativa está realizada con acabados de construccion no convencionales, son siete los componentes principales de intervención en ejecución de infraestructura, que van a permitir aumentar la capacidad prestadora de la existente, las mismas que comprenden las siguientes: 1. Mejoramiento y Ampliación del Pueblito surcano.2. Rehabilitación de los servicios higiénicos en general.3. Mejoramiento de las veredas, áreas de circulación con rejas y barandas en general.4. Rehabilitación y Mejoramiento de la línea férrea con sus túneles de pase.5. Mejoramiento y Rehabilitación del auditórium del Centro cultural del Parque de la Amistad.6.Construcción de Servicios Higiénicos en Área de Eventos Itinerantes. 7.Remodelación y Mejoramiento del sistema de iluminación, audio y electricidad del Parque de la Amistad.
Alternativa 3	0

4.2 Indicadores

		Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Monto de la Inversión Total (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	2,256,374	2,266,177	0
	A Precio Social	1,909,851	2,240,648	0
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)			
	Tasa Interna Retorno (%)			
Costos / Efectividad	Ratio C/E	4.71	5.51	
	Unidad de medida del ratio C/E (Ejms Beneficiario, alumno atendido, etc.)	costo/HABITANTE	costo/HABITANTE	0

4.3 Análisis de Sostenibilidad de la Alternativa Recomendada

Las inversiones necesarias que necesita el parque para seguir operando con los adecuados niveles de servicio y seguridad, implican desembolsos cuyo retorno esperado, debe superar en el tiempo cualquier beneficio similar. Asimismo, debe asegurarse que en un escenario de recursos financieros escasos donde los requerimientos de infraestructura son superiores a estos, la infraestructura brinde durante todo su horizonte los beneficios esperados, debiendo por tal motivo considerarse el cumplimiento obligatorio de los mantenimientos preventivos y periódicos. En tal sentido, los costos de operación, mantenimiento y mitigación ambiental serán cubiertos por gasto corriente en el presente proyecto, teniendo como Unidad Orgánica responsable de su ejecución y mantenimiento, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social.

4.4 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PIP (EN LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN RECOMENDADA)

4.4.1 Peligros identificados en el área del PIP

PELIGRO	NIVEL

4.4.2 Medidas de reducción de riesgos de desastres

4.4.3 Costos de inversión asociado a las medidas de reducción de riesgos de desastres

5 COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(En la Alternativa Recomendada)

5.1 Cronograma de Inversión según Componentes:

COMPONENTES	Meses(Nuevos Soles)						
	Octubre 2009	Noviembre 2009	Diciembre 2009	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Total por componente
EXPEDIENTE TECNICO	100,731	0	0	0	0	0	100,731
OBRAS CIVILES	0	500,000	500,000	500,000	250,000	264,619	2,014,619
SUPERVISION	0	20,000	20,000	20,000	20,000	20,731	100,731
IMPREVISTO	0	10,000	10,000	10,000	10,000	293	40,293
Total por periodo	100,731	530,000	530,000	530,000	280,000	285,643	2,256,374

5.2 Cronograma de Componentes Físicos:

COMPONENTES	Meses							
	Unidad de Medida	Octubre 2009	Noviembre 2009	Diciembre 2009	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Total por componente
EXPEDIENTE TECNICO	UNIDAD	100	0	0	0	0	0	100
OBRAS CIVILES	UNIDAD	0	20	20	20	20	20	100
SUPERVISION	UNIDAD	0	20	20	20	20	20	100
IMPREVISTO	UNIDAD	0	20	20	20	20	20	100

5.4 Operación y Mantenimiento:

COSTOS	Años (Nuevos Soles)									
	Octubre Diciembre 2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Sin PIP Operación	14,600	14,600	14,600	14,600	14,600	14,600	14,600	14,600	14,600	14,600
Sin PIP Mantenimiento	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800	3,800
Con PIP Operación	20,720	20,720	20,720	20,720	20,720	20,720	20,720	20,720	20,720	20,720
Con PIP Mantenimiento	5,200	5,200	5,200	5,200	5,200	5,200	5,200	5,200	5,200	5,200

5.5 Inversiones por reposición:

	Años (Nuevos Soles)										
	Octubre Diciembre 2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	Total por componente
Inversiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

por reposición										

Municipalidad de Santiago de Surco FOLIO N° SGGD Palacio Municipal - Mesa N° 1 03

Monto Total de Componentes:	443,200.00
Monto Total del Programa:	2,256,374.00

5.5 Fuente de Financiamiento (Dato Referencial): RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

6 ASPECTOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Viabilidad Técnica:

Dentro de la viabilidad técnica se han utilizado todos los instrumentos necesarios para cubrir el deterioro paulatino y el deficit de la infraestructura en el Parque de la Amistad para mejorar el servicio al vecino.

Viabilidad Ambiental:

La intervención en el Parque de la Amistad, no afectará el medio ambiente, ni causará daño alguno que efecte el área a intervenir. El parque en cuestion posee atractivos naturales como la laguna artificial, areas verdes, paisajes naturales, flora y fauna, etc. La ejecucion del proyecto mejoraran las condiciones del Parque de la Amistad en general.

Viabilidad Sociocultural:

Este proyecto de infraestructura recreativa pretende asegurar que en el tiempo los servicios que se brindan actualmente no se interrumpan ni se reduzcan sus niveles de servicio.La variedad y disponibilidad de servicios, que pueden ser compartidos por toda la familia, permiten ofrecer recreación y cultura con seguridad y un costo accesible. El costo de ejecucion del proyecto, van a ser financiados directamente por el presupuesto de inversiones 2009 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco. En este sentido, los beneficios que se persiguen con este proyecto tiene como objeto el aumento de las capacidades prestadoras de servicios culturales y recreativas del Parque de la Amistad.Los beneficios que se van a obtener de la inversión son los siguientes: a) Ofrecer cultura y recreación con seguridad b)Consolidar un punto de encuentro de la gran familia surcana con su municipio.c Consolidar un area verde en la zona que amortigue los efectos de las emisiones toxicas del intenso trafico vehicular.

Viabilidad Institucional:

El gobierno local cumplira sus objetivos sociales llevando cultura y recreacion a todos los vecinos del distrito de Santiago de Surco, llevando a cabo eventos artisticos, musicales, talleres de formacion, celebraciones, festividades, etc. etc.

7 OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

El Consultor ingreso a la Ficha SNIP por error el Documento DS 2276432009 generado por el Sistema de Gestion Documentaria, debiendo ser el Memorandum 590-2009-GHDPS-MSS.

8 EVALUACIONES REALIZADAS SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Fecha de registro de la evaluación	Estudio	Evaluación	Unidad Evaluadora	Notas
21/09/2009 17:16 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	No se han registrado Notas
30/09/2009 9:00 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	No se han registrado Notas
19/10/2009 13:08 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	No se han registrado Notas
19/10/2009 14:37 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	No se han registrado Notas
21/10/2009 18:12 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	No se han registrado Notas
21/10/2009 18:32 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	No se han registrado Notas
21/10/2009 19:06 Hrs.	PERFIL	APROBADO	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	Por error se consignó la Carta N° 00121-2001/JBG debiendo ser el Memorandum N°590-2009-GSHPS-MSSdel 18 de Septiembre 2009 dirigido por la Unidad Formuladora.

9 DOCUMENTOS FÍSICOS

9.1 Documentos de la Evaluación

20/02/2021 12:03:06 p.m. 20/02/2021 12:03:06 p.m. 20/02/2021 12:03:06 p.m. 20/02/2021 12:03:06 p.m.

Documento	Fecha	Tipo	Unidad
Carta N 00121-2009JBG	07/09/2009	SALIDA	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Carta N 00121-2009JBG	18/09/2009	ENTRADA	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Informe N° 061-2009-SGPI-GPP-MSS	21/10/2009	SALIDA	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Informe Técnico N° 025-2009-OPI-MSS	21/10/2009	SALIDA	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

9.2 Documentos Complementarios

Documento	Observación	Fecha	Tipo	Origen
OFICIO N° 045-2009-OPI-MSS	(COMUNICACION DE VIABILIDAD) *	23/10/2009	ENTRADA	DGPM

10 DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD

N° Informe Técnico: Informe Técnico N° 025-2009-OPI-MSS

Especialista que Recomienda la Viabilidad: Miguel Cano Marquina

Jefe de la Entidad Evaluadora que Declara la Viabilidad: Econ. Isidro Espinoza Solis

Fecha de la Declaración de Viabilidad: 21/10/2009

11 COMPETENCIAS EN LAS QUE SE ENMARCA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

11.1 **La Unidad Formuladora declaró que el presente PIP es de competencia Local y se ejecutará en su circunscripción territorial.**

Asignación de la Viabilidad a cargo de OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

47

1 – M

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Logística

Municipalidad de Santiago de Surco — Sub Gerencia de Logística — Palacio Municipal - Mesa N° 1 — Exp/Doc. N° — FOLIO N° 107

2133

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Administración y Finanzas
04 JUN. 2014
RECIBIDO
Firma: Hora:

INFORME N° 595 -2014-SGL-GAF-MSS

A : ELIZABETH PRADO ALVARADO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : ACCIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS A ESTA CORPORACIÓN

REF : MEMORANDUM N° 259-2014-SGPSGM-GAF-MSS

FECHA : SANTIAGO DE SURCO, 04 JUN. 2014

Mediante el presente cumplo con elevar a su despacho los documentos de la referencia indicando lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Carta Notarial DS N° 2006012011 de fecha 10.01.2011, el Sr. Carlos Horacio Bustamante Bazán, solicita la cancelación del servicio prestado a favor de esta Corporación, teniendo en cuenta que a la fecha no se le ha cancelado la deuda, adjuntando para dicho efecto la documentación que acredita los mismos.

2. Mediante memorándum N° 249-2014-SGPSGM-GAF-MSS de fecha 12.03.2014, la Subgerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza indica que se han efectuado las acciones necesarias a fin de constatar la realización del servicio realizado por el proveedor, determinando que los mismos ascienden a la suma S/. 2,850.00 nuevos soles.

ANALISIS

1. Que, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, las entidades del estado entre las que se encuentra el Gobierno Local deben acatar las disposiciones y lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta que a través de dicha norma se regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

2. Conforme se aprecia de los documentos presentados por la recurrente, así como de lo señalado en los documentos de la referencia, se habrían ejecutado diversos servicios y entregado diversos suministros a favor de este Corporativo, los mismos que fueron efectuados sin seguir las reglas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado ni su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en consecuencia estos devienen en irregulares en cuanta a la formalidad de las obligaciones asumidas, lo cual no significa un desconocimiento del servicio prestado, por lo que corresponde se adopten las acciones administrativas que resulten necesarias para que se evite el perjuicio económico al "proveedor", lo cual significa aplicar los correctivos y sanciones que resulten aplicables a los funcionarios municipales que hubieran generado esta situación.

3. En atención a lo expuesto, debe considerarse la posibilidad de que se busquen los mecanismos administrativos a fin de que de determine una solución a la controversia suscitada por la existencia de un servicio prestado y suministros entregados pero que no

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Logística
FOLIO Nº 108
Exp/Doc. Nº
Municipalidad de Santiago de Surco FOLIO
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1

ha seguido las formalidades administrativas para su validez dentro del marco de las normas de contrataciones vigentes y que implican el impedimento para su pago de manera directa, al no contarse con un titulo válido que ampare la relación contractual ejecutada.

4. Que, el artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco establece que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas entre otras el "Emitir Resoluciones Gerenciales para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho ejercicio, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigente", en atención a ello y a fin de brindar una solución a la problemática presentada en el caso materia de autos, se propone que la Gerencia de Administración y Finanzas disponga el considerar el inicio de las acciones administrativas necesarias a efectos que se produzca el reconocimiento y posterior propuesta de pago vía transacción por los servicios prestados a esta Corporación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y el calendario de pagos a establecerse, así como la responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales que autorizaron la realización de servicios a favor de este Corporativo.

5. Asimismo, debe tenerse en cuenta lo señalado en la Opinión N° 067-2012/DTN de fecha 20.4.2012, emitida por el OSCE , en la que se indica que "... en caso que una Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado para el respectivo proceso de contratación, deberá reconocerle el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor". En atención a ello deberán de realizarse las acciones administrativas correspondientes.

CONCLUSIONES

Estando a lo expuesto, esta Subgerencia eleva los presentes actuados a su despacho a efectos de que disponga las acciones correspondientes a fin de que se produzca el reconocimiento de la deuda generada por la prestación de servicios a favor de este Corporativo, toda vez que los precios de mercado se encuentran acorde a los costos vigentes.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
ADOLFO MARTIN BLAS GARCIA
Subgerente de Logística

Adj. Documento Simple N° 2006012011
Informe N° 249-2014-SGPSGM-GAF-MSS
Estudio de Mercado (cuadro comparativo)

AMBG/kmm

CUADRO COMPARATIVO
Servicio

Ítem	Presupuestos	Descripcion	Cantidad	Reconocimiento		Cotizaciones		Valor de Reconocimeinto (Menor Valor)
				CONSORCIO E INVERSIONES GIABUS BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL de CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN	Subgerencia de Patrimonio Servicios Generales y Maestranza	NEGOCIACIONES PIMENTEL de ALFREDO PIMENTEL RIOS	LTO BUSINESS SUDAMERICA de LIDER TORRES ORTIZ	
1	00488-10	Servicio de Acondicionamiento de Modulo	1	S/. 2,850.00	S/. 2,850.00	S/. 2,900.00	S/. 3,010.00	S/. 2,850.00
TOTALES				S/. 2,850.00	S/. 2,850.00	S/. 2,900.00	S/. 3,010.00	S/. 2,850.00

Los precios incluyen I.G.V.

DESPUES DE REALIZAR UN ANALISIS DE MERCADO DE EMPRESAS QUE BRINDAN EL SERVICIO MENCIONADO, OBSERVAMOS QUE LOS PRECIOS DE LA EMPRESA CONSORCIO E INVERSIONES GIABUS BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL de CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN SON COMPETITIVOS.

VºBº

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO FOLIO Nº 109
Subgerencia de Logística
Exp/Doc. Nº

Municipalidad de Santiago de Surco FOLIO N 38
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1

51

1 - N

Municipalidad de Santiago de Surco | FOLIO N
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1 | 25

T.D.: 1716511

OPINIÓN Nº 067-2012/DTN

Entidad:	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL
Asunto:	Reconocimiento de las prestaciones ejecutadas por un proveedor contratado en forma irregular
Referencia:	Comunicación recibida el 20.ABR.2012

1. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, la Gerente General de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL consulta sobre la posibilidad de reconocer el precio de mercado, es decir aquel que incluya la utilidad, por las prestaciones ejecutadas por un proveedor contratado de forma irregular.

Antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que las consultas que absuelve este Organismo Supervisor son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, de conformidad con lo dispuesto por el literal i) del artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 (en adelante, la "Ley"), y la Segunda Disposición Complementaria Final de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF (en adelante, el "Reglamento").

En ese sentido, la conclusión de la presente opinión no se encuentra vinculada necesariamente a situación particular alguna.

2. CONSULTAS Y ANÁLISIS

La consulta formulada es la siguiente:

"***¿En el caso que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor contratado de forma irregular, se debe reconocer la utilidad al proveedor?, ¿Se debe reconocer el costo de lo efectivamente ejecutado por el proveedor o se debe reconocer el precio de mercado del servicio?***" (sic).

2.1 Con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N

cumplir con sus funciones, pero dicha colaboración implica el pago del precio de mercado de la prestación, aquel ofertado por el contratista en su oferta económica -teniendo como referencia el valor referencial y sus límites- durante el proceso de selección, el cual debe incluir todos los costos que incidan en la prestación, incluyendo la utilidad del proveedor. [3]

2.3 Efectuada la precisión anterior, debe indicarse que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado – aún cuando la prestación del servicio haya sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado-, pues el Código Civil [4], en su artículo 1954, establece que "*Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo*" (el subrayado es agregado).

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "*(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, **hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles**. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente.*" (El resaltado es agregado).

De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un "*mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...).*"[5]

Ahora bien, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: "*a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre*

---

[3] De conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 63 del Reglamento, "*Las propuestas económicas deberán incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costos del bien, servicio u obra a adquirir o contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.*" (El subrayado es agregado).

[4] De aplicación supletoria en la ejecución de los contratos que se ejecutan bajo las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 142 del Reglamento. Para mayor información sobre este criterio puede revisarse la Opinión N° 072-2011/DTN.

[5] PAREDES CARRANZA, Milagros. La inexistencia de contrato y la acción por enriquecimiento sin causa, JUS Doctrina & Práctica 7/2008, Lima: Editora Jurídica Grijley, Pag. 485.

Municipalidad de Santiago de Surco
SGCD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N
41

perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular coordine, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto.

3. CONCLUSIÓN

En el caso que una Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado para el respectivo proceso de contratación, deberá reconocerle el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor.

Jesús María, 30 de mayo de 2012

AUGUSTO EFFIO ORDÓÑEZ
Director Técnico Normativo

CVP/.

1 - 0

T.D.: 1812636

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N° 57

OPINIÓN N° 083-2012/DTN

Entidad: Estudio Luis Echecopar García S.R.L.

Asunto: Procedencia del pago de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual

Referencia: Comunicación recibida el 07.JUN.2012

1. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, el Estudio Luis Echecopar García S.R.L. consulta sobre la procedencia del pago de un servicio ejecutado por un proveedor a favor de una Entidad sin que exista un contrato, si dicho pago incluye la utilidad y cuál es el mecanismo adecuado para resolver la controversia.

Antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que las consultas que absuelve este Organismo Supervisor son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos, de conformidad con lo dispuesto por el literal i) del artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la "Ley"), y la Segunda Disposición Complementaria Final de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el "Reglamento").

En ese sentido, las conclusiones de la presente opinión no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

2. CONSULTAS Y ANÁLISIS

Las consultas formuladas son las siguientes:

2.1 ***"¿Si La Entidad que se beneficia con prestaciones brindadas por un proveedor, sin que medie un contrato formal, tiene la obligación de pagar el precio correspondiente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1954° del Código Civil? (...) Esta consulta se refiere a aquellos supuestos en los que, bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, luego de vencido el contrato -celebrado en estricta observancia de los procedimientos previstos para tales efectos-, el proveedor continúa brindando el servicio a solicitud de la Entidad, sin que se haya ordenado un "Adicional de Servicio" o suscrito un contrato complementario, así como aquel supuesto en que el proveedor, por indicación de la entidad, inicia la prestación de servicios***

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N
3

expresamente que los contratos concluyen cuando el contratista cumple con ejecutar las prestaciones a satisfacción de la Entidad, y esta cumple con pagarle la contraprestación convenida.

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes de mercado que colaboran con las Entidades al satisfacer sus necesidades de abastecimiento de bienes, servicios y obras para cumplir con sus funciones, pero dicha colaboración implica el pago del precio de mercado de la prestación, aquel ofertado por el contratista en su oferta económica -teniendo como referencia el valor referencial y sus límites- durante el proceso de selección, el cual debe incluir todos los costos que incidan en la prestación, incluyendo la **utilidad** del proveedor[3].

2.1.3 Efectuada la precisión anterior, debe indicarse que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado -aún cuando el servicio haya sido obtenido sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado-, pues el Código Civil[4], en su artículo 1954, establece que "*Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo*". (El subrayado es agregado).

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "*(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, **hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles**. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente.*" (El resaltado es agregado).

De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un "*mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el*

---

pactada y el pago correspondiente.(...)"

[3] De conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 63 del Reglamento, "*Las propuestas económicas deberán incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio u obra a adquirir o contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.*" (El subrayado es agregado).

[4] De aplicación supletoria en la ejecución de los contratos que se ejecutan bajo las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con el artículo 142 del Reglamento. Para mayor información sobre este criterio puede revisarse la Opinión N° 072-2011/DTN.

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N
44

2.1.4 En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados, la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil. Cabe precisar que corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la Entidad coordine, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto.

2.2 "*¿En caso que una Entidad del Estado se beneficie con prestaciones que le son entregadas por un proveedor, sin que medie contrato alguno, y el proveedor reclame su pago atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1954° del Código Civil, el importe que correspondería pagar incluye el costo efectivo de la prestación y la utilidad del proveedor?*" (sic).

De conformidad con lo indicado en el punto 2.1.3 de la presente opinión, el reconocimiento del servicio prestado por el proveedor a la Entidad debe considerar **el íntegro del precio de mercado de tal servicio**, el cual incluye la **utilidad** del proveedor; es decir, que el monto a ser reconocido por la Entidad al proveedor sea aquel que de haberse observado las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, habría tenido el carácter de contraprestación.

2.3 "*¿Es posible que la Entidad y el Contratista suscriban un acuerdo conciliatorio, por el que la Entidad, en virtud del artículo 1954° del Código Civil, se obliga a pagar al proveedor el importe que corresponde por la prestación recibida sin que medie contrato alguno, o es obligatorio que la procedencia de dicho pago se discuta previamente en el poder judicial o Arbitraje?*" (sic).

Como se ha precisado al absolver la consulta 2.1, corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular coordine, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto.

En esa medida, y teniendo inconsideración que, según el literal i) del artículo 58 de la Ley el OSCE es competente para absolver las consultas genéricas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, en vía de consulta este Organismo Supervisor no puede determinar el mecanismo adjetivo al que un proveedor puede recurrir para que la Entidad en favor de la

---

N° 073-2011-DTN, mediante la cual este Organismo Supervisor se apartó de aquellos criterios distintos como el que fue establecido en las Opiniones N° 059-2009/DTN, N° 104-2009/DTN y N° 008-2011/DTN.

1 - P

CONSORCIO E INVERCIONES GIABUS
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL

DE: CALOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN
RUC N° 10107708001

CARTA Nª 106 /09- 2021-CHBB

2006012011-15

Lima, 20 de octubre del 2,021

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE SURCO
Jr. Bolognesi N° 275
Lima – 33.

Municipalidad de Santiago de Surco | FOLIO N
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
27 OCT. 2021
45

Atte. **José Antonio Palacios Vera**
Gerente Administración y Finanzas

Referencia : **Expediente N° 2006012011-14**

Asunto : **Reitero solicitud de Pago de Deuda devengado y emitir Resolución de Reconocimiento de Deuda y Programación de Pronto Pago.**

Tenemos el Agrado de dirigirnos a su representada y hacer propicio nuestro saludo cordial, a **la Gestión Municipal,** a la vez reiterarles nuestra solicitud al amparo del **Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM,** nuestro **Reconocimiento De Deuda Devengado Y Programación De Pago Oportuno en el EJERCICIO FISCAL 2022, por el importe de S/.2,850.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta Con 00/100 Nuevos Soles),** por diversos servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, amparo mi solicitud en los documentos sustentatorios que obran en el presente expediente administrativo con los antecedentes y anexos correspondientes a cada uno de los servicios prestados con sus conformidades de cada uno de ellos.

Que, dicho Reconocimiento De Deuda Devengado y Programación De Pago los vengo reclamando con los siguientes documentos el Nª 23550720100 de fecha 28/12/2010, Expediente Nª 2006012011 del 10/01/2011, el Anexo 2006012011-1 del 24/02/2011, el Anexo 2006012011-2 del 04/03/2011, el Anexo 2006012011-3 del 29/10/2012, el Anexo 2006012011-4 del 04/11/2013, el Anexo 2006012011-5 del 01/12/2015, el Anexo 2006012011-6 del 09/11/2016, el Anexo 2006012011-7 del 16/08/2017, el Anexo 2006012011-8 del 13/12/2017, el Anexo 2006012011-9 del 26/06/2018, el Anexo 2006012011-10 del 26/06/2018, el Anexo 2006012011-11 del 14/01/2019, el Anexo 2006012011-12 del 29/05/2019, el Anexo 2006012011-13 del 18/09/2019, el Anexo 2006012011-14 del 18/03/2021, sin que su representada a la fecha NO me ha PAGADO.

A pesar que, con fecha **12 de marzo del 2,014** la **Sub Gerencia de Servicios Generales**, previa verificación, e inspección técnica, emitió el **Informe Nª 249-2014-SLC-GAF-MSS** de conformidad de reconocimiento de deuda; del suministro de bienes y la ejecución de prestación de diversos servicios ejecutados en el 2010, a la Municipalidad de Santiago de Surco, continua sin la Resolución de reconocimiento de pago.

Así mismo con fecha **04 de junio del 2,014**, la Sub Gerencia de Logística, previo estudio de precios de mercado, emitió el **Informe Nª 595 -2014-SGL-GAF-MSS**, de conformidad de precios por el suministro de bienes y la ejecución de prestación de diversos servicios ejecutados en el 2010.

Cal. Álvarez Calderón N° 419 Dpto. 302 Urb. Torres De Limatambo - Lima - Lima - San Borja
Telf.: 698-7075 Cel.:997 212 016 E-mail:Horaciobb@hotmail.com

61

CONSORCIO E INVERCIONES GIABUS
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL
DE: CALOS HORACIO BUSTAMANTE BACA
RUC N° 10107708001

Municipalidad de Santiago de Surco | FOLIO N
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1

Por lo que estando probado y habiéndose ejecutado todos los procedimientos de verificación de suministro y ejecución de diversos servicios, **Solicitamos se sirvan emitir la Resolución de reconocimiento de deuda**, y para mayor detalle hago mención los siguientes antecedentes de mi caso:

ANTECEDENTES

Primero: Los servicios se prestaron en el año 2010, debo manifestar que con fecha 16 de diciembre del 2010 con Carta N° **61-2010-SGCC-GF-MSS**, auditores externos, **Sociedad Civil "CHÁVEZ ESCOBAR Y ASOCIADOS S.C"**, nos solicito si la Municipalidad de Santiago de Surco mantenía deuda pendiente con mi representada en los ejercicios presupuestales del 2009 y del 2010, posteriormente con carta N° **207-2010-CBB**, de fecha 20 de diciembre del 2010 con el **Expediente N° 2353272010**, dimos respuesta a dicha carta de los auditores externos, en la misma que informamos que mi representada tenia cuentas pendientes por cobrar a la Municipalidad de Santiago de Surco, en la cual adjuntamos cuadros de las menores cuantías con sus respectivos documentos sustentatorios donde se indica un total de 01 (Uno) Ítems de diversos servicios, ascendiendo al importe Total de **S/.2,850.00 (Dos Mil Ochocientos Cincuenta Con 00/100 Nuevos Soles).**

Segundo: Con **Carta N° 415547**, de fecha 04 de enero del 2011, solicito el reconocimiento de deuda y pago, dicha carta fue dirigida al **Sr. William David Marín Vicente**, quien en dicha fecha ostentaba el cargo de **Gerente Municipal**, que dio origen a un trámite administrativo N° **2006012011**, que fue notificado vía Notarial, ante el **Notario Cesar Bazán Naveda**, la misma que fue entregada a la municipalidad el 10 de enero del 2011, con sus respectivos anexos sustentatorios de la deuda.

Tercero: Con **Carta N° 112-2011CHBB**, de fecha 24 de febrero del 2011, solicito el Reconocimiento de Deuda y Pronto Pago en forma **reiterativa**, dicha carta fue dirigida al **Sr. William David Marín Vicente**, quien en dicha fecha continuaba en el cargo de **Gerente Municipal**, con referencia al expediente administrativo N° **2006012011**, donde reiteramos la entrega de copias de la conformidad de dichos servicios prestados a la entidad según relación que se adjunto en aquella oportunidad.

Cuarto: Con **Carta N° 116-2011-CHBB**, de fecha 04 de marzo del 2011, se solicitó la Resolución de Reconocimiento de Deuda y Programación de Pago, en forma **reiterativa**, dicha carta fue dirigida al **Sr. Cesar Zapata Pardo**, quien en dicha fecha ostentaba el cargo de **Gerente de Finanzas**, quien por encargo de la alta dirección de la Municipalidad era el responsable de revisar todo los devengados de años anteriores, las mismas que se acumulaban al expediente original de trámite administrativo **N° 2006012011-2.**

Quinto: Así mismo debo manifestar que lo que solicitamos se encuentra enmarcado en las normas jurídicas de la administración pública de la Ley Orgánica de Municipalidades que son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el **Articulo 194° de la Constitución Política del Estado,** modificado por la Ley de la Reforma Constitucional -

Cal. Álvarez Calderón N° 419 Dpto. 302 Urb. Torres De Limatambo - Lima - Lima - San Borja
Telf.: 698-7075 Cel.:997 212 016 E-mail:Horaciobb@hotmail.com

62

Municipalidad de Santiago de Surco | FOLIO N
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1

Ley N° 27680; y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades.

También es tan cierto que, **la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto en su Artículo 35°** establece sobre el devengado, señalando que es un acto en el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gesto aprobado y comprometido;

Que, el **Articulo 37° de la precitada Ley**, establece el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; especificando en su numeral **37.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal,** pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente y **numeral 37.2, señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente**, con cargo a la Disponibilidad financiera existente;

Que, en el caso especifico de la Municipalidad de Santiago de Surco, están relacionados a obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores por concepto de prestaciones de servicios, y adquisiciones de bienes los que se encuentran debidamente registradas en los Registros Contables de esta Entidad, como lo hemos manifestado en el artículo primero encontrándose identificado los acreedores, los montos de la obligación y la conformidad de los servicios prestados a favor de la entidad en ejercicios anteriores;

Estando a los fundamentos señalados y a las Atribuciones conferidas en el Artículo **20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; se solicita el debido Reconocimiento de la Deuda, y la programación de pagos de acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, en esta oportunidad mí representada solicita resolver de acuerdo a ley.

Por lo expuesto reiteramos nuestro pedido, **Solicitándole se sirvan emitir la Resolución de reconocimiento de deuda,** sin otro particular aprovechamos la oportunidad de reiterarle nuestra Distinguida Consideración y quedamos a la espera de su pronto cancelación.

Atentamente,

CARLOS HORACIO BUSTAMANTE BAZAN
REPRESENTANTE LEGAL
RUC: 10107708001

Cal. Álvarez Calderón N° 419 Dpto. 302 Urb. Torres De Limatambo - Lima - Lima - San Borja
Telf.: 698-7075 Cel.:997 212 016 E-mail:Horaciobb@hotmail.com